



MODIFICA EL DS N°656 DE 2004, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 10 MAR 2026

VISTOS:

Decreto Supremo N° 656 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24° y 25° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en los Decretos N° 656 de 2004, N° 2214 de 2010, N° 83 de 2016 y N° 1017 de 2024, todos del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región de Coquimbo, con la finalidad de incorporar el sistema vial urbano que interconecta la Ruta 41-CH y el camino D-215, en su pasada urbana por la localidad de Marquesa-Nueva Talcuna, en la comuna de Vicuña.

Que, el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el Art. 25° del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta a la Ministra de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el Dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 36 de 2024, de esa misma Contraloría General.

Que, los croquis adjuntos, detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

10 MAR 2026

TRAMITADO

DECRETO (exento): 45 /

1. **MODIFÍQUESE** el Decreto N° 656 del 29 de julio de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1. **AGRÉGASE** al numeral 2° lo siguiente:

- Camino D-215, Cruce Ruta 41 CH (Marquesa) – Viñita Baja – Caserones.

1.2. **AGRÉGASE** al numeral 5°, lo siguiente:

MARQUESA – NUEVA TALCUNA

- El sistema vial urbano que interconecta la Ruta 41-CH con el camino D-215, desde el límite urbano nororiente hasta el límite urbano sur; a través de: calle Ruta D-215 y Calle Ex Línea Férrea.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y a los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JESSICA LÓPEZ SAFFIE
Ministra de Obras Públicas



Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo.
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo.
- División Jurídica, Dirección de Vialidad.
- Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Programas y Proyectos de Vialidad Urbana, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Gestión Vial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Estudios Viales, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.
- Unidad de Gestión de la Información Territorial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.

Proceso N° 19456863




ÁLVARO ALRUIZ FAJURI
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad (P)
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

